



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0041/10/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00130/24

Clave de Proyecto: 03BS2023TD084

Ofic. 03/MP-0041/10/23

La Paz, Baja California Sur, a 25 de enero de 2024.

**WELLNESS SANTIAGO S. A. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MATTIEL ARIANA PADILLA LOMELIN**

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0041/10/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P** de la obra denominada **"WELLNES SANTIAGO"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual pretende la regularización del proyecto ya construido para su etapa de operación y mantenimiento que incluye 3 cabañas, 3 glampings, palapas, alberca, mirador, una cisterna para el almacenamiento de agua y una vereda que conecta la infraestructura, dentro de un predio con superficie de 13,256.729 m² (1.3256729 ha) localizado en la localidad de Santiago, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y promovido por el representante legal la C. Mattiel Ariana Padilla Lomelin de la razón social WELLNESS SANTIAGO, S. A. DE C. V. a quien se le designará el **promoviente** y para el cual requirió del cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 20 de octubre del 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción **VII**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso **O**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

"WELLNESS SANTIAGO"
WELLNESS SANTIAGO S. A. DE C. V.
Página 1 de 15

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



II. Que con fecha 24 de octubre de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del sábado 21 de octubre de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 09 de noviembre de 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0048/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2023/gaceta_0048-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 01 al 08 de noviembre del 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que esta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 07 de noviembre 2023, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0041/10/23 esta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 08 de noviembre de 2023 y con fundamento en el artículo 24 del RLGEEPAMEIA y el Acuerdo signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de junio de 2009, esta ORSEMARNATBCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS (PROFEPABCS) con el fin de que informara si el proyecto se encontraba con procedimiento administrativo, mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01636/2023 recibido en fecha 28 de septiembre de 2023.

VI. Que con fecha 27 de noviembre de 2023 el promovente ingresó documentación en alcance consistente en ACUERDO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVO NÚMERO PFPA/10.1/2.C27.5/248/2023 notificado en fecha 16 de noviembre de 2023.

VII. Que con fecha 17 de enero de 2024 se recibió respuesta a la solicitud de opinión técnica de la PROFEPABCS mediante Oficio: PFPA/10.1/8C.17.4/0130/2024 de fecha 15 de enero de 2024 y el cual cita entre otros puntos:



9
4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

... "se encontró la existencia del expediente administrativo número PFPA/10.3/2C.27.5/0051-23 teniéndose que en fecha 14 de noviembre fue sancionado por la siguiente irregularidad:

...

... no cuenta con la correspondiente autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT... de cambio de uso de suelo en áreas forestales...

...Asimismo, se informa que el procedimiento administrativo se encuentra **TOTALMENTE CONCLUIDO**, debido a que se acreditó el pago de la sanción correspondiente..."

VIII. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción **VII**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso **O**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEMPAMEIA está ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEMPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Con base en la información contenida en la MIA-P se plantea la regularización de las obras desplantadas dentro de un predio con vegetación que requirió de cambio de suelo de áreas forestales en zonas áridas para una superficie de 931.30 m² y que consisten 3 cabañas, 3 glampings, palapas, alberca, mirador, una cisterna para el almacenamiento de agua y una vereda con superficie de 161.746 m² que conecta la infraestructura, todo dentro de un predio con superficie de 13,256.729 m² (1.3256729 ha) localizado en la

"WELNESS SANTIAGO"
WELNESS SANTIAGO S. A. DE C. V.
Página 3 de 15

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



2
9
4



localidad de Santiago, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y restando 12,325.429 m² como superficie de áreas verdes y/o áreas de conservación.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Se describe de manera resumida los aspectos ambientales del sitio del proyecto y su área de influencia conforme la información contenida en la MIA-P.

Clima. BW(h')hw(x'): clima muy seco semicálido con lluvias en verano, con porcentaje de precipitación invernal mayor a 10.2 milímetros, con temperatura media anual superior a 22°C, con verano cálido (temperatura del mes más caliente mayor a 18°C). De igual forma, presenta la característica de ser extremoso, que está dado por la diferencia entre la temperatura del mes más frío y el más caliente.

Temperatura media anual En cuanto a la temperatura para el periodo de 1981-2010, la temperatura media anual es de 23.5°C, presentando una temporada de calor de junio a agosto, con temperaturas medias mensuales de 28.2 a 29.9°C. La temperatura normal del mes más frío corresponde a enero, con 16.7°C. Con respecto a la evaporación total normal, los registros de la estación meteorológica Santiago (estación meteorológica más cercana al polígono solicitado) indican que su valor es de 1,518 milímetros anuales.

Precipitación. En Santiago, la precipitación normal anual es de 346.1 mm presentándose la temporada de lluvias durante el verano y el invierno en forma de intervalos, de septiembre a diciembre. Los meses de mínima precipitación promedio de 0.1 y 0.2 mm son mayo y junio. El valor máximo de precipitación es de 453.0 mm registrado en septiembre.

Eventos meteorológicos extremos (Huracanes). El municipio de Los Cabos se encuentra dentro de una zona donde los fenómenos meteorológicos como los huracanes contribuyen a los procesos naturales de modelación del paisaje y aporte de sedimentos al Océano Pacífico, así como del Golfo de California. No obstante, Santiago por su ubicación presenta baja probabilidad debido a la trayectoria que los fenómenos hidrometeorológicos han tenido en los últimos diez años.

Respecto a la zona en la cual se encuentra localizado el proyecto, se encuentra el tipo de **rocas** ígnea intrusiva y sedimentaria.

El sitio del proyecto lo ubica en la **topografía** denominada Meseta. Es una zona elevada de terreno con una cima plana y cuyos lados suelen ser acantilados abruptos, son caracterizadas principalmente por superficies relativamente planas de poca inclinación y amplia distribución.

En la ubicación del polígono del proyecto se puede encontrar el siguiente tipo de **suelo**: Fluvisoles (Del latino fluvius, río) Son suelos depositados por el agua; ocurren generalmente en las márgenes de las corrientes, de las cuales reciben aportes de materiales recientes de manera regular; se caracterizan por ser suelos muy pocos desarrollados, medianamente profundos y presentan generalmente estructura débil o suelta. El material original lo constituyen depósitos, predominantemente recientes, de origen fluvial, lacustre o marino; se presentan en capas alternadas de arena con piedras o gravas redondeadas. Se encuentran en áreas periódicamente inundadas, aparecen sobre todos los continentes y zonas climáticas.

El área del proyecto se encuentra dentro de la **red hidrográfica** de San José del Cabo y Cabo San Lucas, con la corriente de agua de tipo intermitente denominada Santiago. La



9
4



presencia de un humedal en la comunidad de Santiago, se encuentra en una zona de mesetas de disección, formadas a partir de antiguos depósitos de material arenoso provenientes de la Sierra La Laguna y se mantiene por los arroyos Agua Caliente y San Jorge. Antiguamente fue una laguna, con el paso de los años se ha convertido en un manto subterráneo el cual es utilizado con fines agrícolas, para regar la zona de cultivo que se encuentra en el piso de la antigua laguna. En los alrededores se distribuyen varios palmares. En la actualidad solo eventos meteorológicos sobresalientes, como son los ciclones tropicales y/o huracanes, consiguen que el manto se recargue lo suficiente para que la lámina de agua logre alcanzar la superficie.

El estado de Baja California Sur cuenta con 39 acuíferos, la ubicación del polígono de interés cae dentro del **Acuífero 0320 Santiago**. El acuífero Santiago se extiende en los valles del arroyo del mismo nombre y sus tributarios. Ocupa una superficie aproximada de 118 km², tiene una forma alargada en el sentido este-oeste, longitud de alrededor de 380 km y rango medio de 3 km; su espesor varía entre unos cuantos metros, cerca de sus bordes y en las partes altas de los valles, y varias decenas de metros en los tramos intermedio e inferior del valle principal. Está conformado por clastos gruesos, de permeabilidad muy alta, limitado por rocas graníticas y por rocas consolidadas y sedimentos compactos de origen marino.

C. MEDIO BIÓTICO.

FLORA

Con el desarrollo del proyecto, se afectó solamente un tipo de vegetación forestal correspondiente a Palmares, por lo tanto, para esta asociación de vegetación se realizó visita al predio con la finalidad de elaborar un listado de la vegetación afectada.

Durante el recorrido se observó la presencia de especies con distintas formas de vida: arbóreas y herbáceas como Palma Blanca (*Washingtonia robusta*), Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Mezquite Dulce (*Prosopis glandulosa*), Carrizo (*Phragmites australis*) y Tule (*Typha domingensis*). Cabe mencionar que dichas especies son nativas de México. La riqueza específica del polígono solicitado para el proyecto es de 5 especies, estos se encuentran distribuidos en 5 géneros, 4 familias y 3 órdenes. Dentro de la vegetación del sitio del proyecto, se encontró 2 tipos de formas biológicas, las cuales son: Arbórea y Herbácea. En lo referente a especies enlistadas en alguna categoría de riesgo, con respecto a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su actualización en el Anexo III realizado en 2019, se encontró que NINGUNA de las especies distribuidas en el polígono solicitado está dentro de la NOM.

FAUNA.

Con la finalidad de conocer las especies que habitan en la comunidad de Santiago, Los Cabos, B.C.S., se consultó literatura especializada para realizar un listado de probable ocurrencia en el sitio. Para la descripción de la composición faunística de las especies presentes para el polígono solicitado se tomó como base las investigaciones realizadas en el libro Los Oasis de la Península de Baja California, del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR), elaborado en 1997; donde el humedal de Santiago es uno de los objetos bajo estudio. De los resultados obtenidos por los muestreos llevados a cabo por Álvarez et al., (1997a) es importante mencionar que el 55% de la herpetofauna



A
9
4



distribuida en la zona se encuentra bajo alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Dichas especies se encuentran bajo dos categorías, 10 especies se encuentran Sujetas a Protección Especial (Pr) y 10 se clasifican como Amenazadas (A). En total, Álvarez y colaboradores (1997) registraron 33 especies de mamíferos en Santiago, de los cuales la mayoría son de distribución nativa; únicamente se encontró una especie endémica, el ratón de Baja California Sur (*Peromyscus eva*). En cuanto a mamíferos bajo alguna categoría de riesgo, solo se presentan dos especies, Musaraña desértica nortea (*Notiosorex crawfordi*) y Tlalcoyote (*Taxidea taxus*), ambas como Amenazadas (A) por la NOM-059-SEMARNAT-2010. En la asociación vegetal arroyo se encontró el mayor número de especies de aves con 37, seguido de los cultivos con 32, en tercer lugar se ubica el matorral con 29 especies, y por último, en los palmares se registró la presencia de 27 especies de aves. Cabe mencionar que, del total de especies de aves registradas en el oasis solo dos especies se hallan en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Sujeta a Protección Especial (Pr), las cuales son el Gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*) y el gavilán pecho canela (*Accipiter striatus*).

D. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Después de realizar el análisis de los impactos que la realización de la obra provoco y a su vez provocara con las etapas pendientes, esto con el método anteriormente especificado, concluyendo de manera cuantificable el número de impactos por etapas, así como por los factores que componen al proyecto, dando como resultado un número de impactos totales.

Se tiene por entendido que la etapa que comprenderá de mayores impactos ambientales, serán las etapas las cuales ya fueron llevadas a cabo:

Construcción. Contando esta con 25 impactos, y de estos la mayoría son considerados como impactos permanentes, de igual forma, se encuentran impactos temporales. Dentro de esta etapa también se encontraron impactos positivos (+), los cuales son en su mayoría temporales, al ser durante la etapa constructiva del proyecto.

Siguiendo con la etapa de: Preparación del sitio. Durante esta etapa se generan 19 impactos, estos fueron considerados como temporales y/o permanentes, ya que la mayoría son sobre los factores aire y suelo, por lo que, estos se consideran que en algunas partes pudieran restaurarse. De igual forma, se generan impactos positivos (+) durante esta etapa, los cuales son en su mayoría temporales, por el tipo de actividades que se realizaron durante esta etapa.

Se continua con las etapas de operación y la de mantenimiento, las cuales están pendientes de llevarse a cabo, y se encuentran sometidas a evaluación mediante este estudio. Operación. Con 18 impactos. A la par con la etapa de mantenimiento, estas son las etapas que generará mayores impactos positivos (+), ya que se generaran la mayor cantidad de empleos tanto temporales como permanentes.



9
1



La etapa con la menor cantidad de impactos generados es la etapa de: Mantenimiento. Esta etapa cuenta con solo 10 impactos, además de 3 impactos positivos (+), ya que ambas etapas generaran la mayor cantidad de empleos temporales y permanentes.

Se considera que la etapa de mantenimiento, es la etapa que cuenta con mayor número de impactos positivos (+), junto con la de operación, sin embargo, esta cuenta con una cantidad un poco mayor de impactos negativos. Ambas etapas cuentan con el mayor número de impactos positivos (+) gracias, principalmente a la generación de empleos que la ejecución del proyecto demanda en localidad.

Por lo que se considera relevante mencionar, que; en las tres de las etapas que conforman al proyecto, se logran observar impactos que resultan benéficos, dando como resultado la viabilidad de haber llevado a cabo la construcción de la obra en el polígono presentado, ya que, además, los otros impactos generados, se lograron minimizar gracias a las medidas preventivas o de mitigación ejecutadas, las cuales son descritas en el siguiente capítulo.

El área del proyecto no presenta comunidades de importancia ecológica significativa o crítica o particularmente valiosas para conservación o protección, ni causará alteraciones de mayor relevancia a las especies vegetales existentes y adyacentes.

El impacto sobre el ambiente es mínimo y mitigable, por lo que se considera que son compatibles las actividades propuestas con el entorno actual. El uso suelo actual, es congruente con el proyecto ya que los instrumentos de planeación así lo señalan.

El proyecto puede considerarse viable desde el punto de vista ambiental, ya que los usos de suelo del área donde se llevó a cabo el proyecto son adecuados a lo que las características del proyecto demandan, al encontrarse en una zona de crecimiento turístico/urbano.

Por lo que, al ser la zona del proyecto una urbana, este ya se encuentra previamente impactado por los mismos motivos, por lo que el impacto sería mínimo o bajo, al ser la mayoría de estos impactos mitigables y compensables.

Tomando en cuenta lo descrito en, así como las generaciones cuantificables de los impactos generados, se concluye que, la ejecución del proyecto, en sus diferentes fases o etapas; tanto las llevadas a cabo como las pendientes, son consideradas ambientalmente viables de llevarse a cabo en el sitio propuesto, ya que los impactos ambientales identificados, no son considerados altamente riesgosos para el área, así como sus alrededores. Y que los impactos generados son factibles de compensarse o mitigarse con las debidas medidas propuestas.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.



49



A continuación, se describe el tipo de medida que se implementara, así como las que ya fueron llevadas a cabo con las de previa construcción y su clasificación detallada.

PREPARACIÓN DEL SITIO

IMPACTOS OCASIONADOS	TIPO DE MEDIDA	ACCION REALIZADA
Delimitación de la superficie	PREVENTIVA	Se delimito el área especificando la superficie la cual sería afectada.
Desplazamiento de fauna temporal	PREVENTIVA	Se realizó el ahuyentamiento previo a las obras.
Ruidos por uso de maquinarias	PREVENTIVA	Hubo revisión previa en la maquinaria utilizada.
Nivelación y compactación del terreno	MITIGATORIA	Los resultantes de estas acciones, fueron ocupados dentro del mismo terreno para las áreas requeridas.
Generación de residuos sólidos y líquidos	PREVENTIVA	Se concientizo al personal para generar la menor cantidad posible de residuos.
Procesos erosivos del suelo	PREVENTIVA	Se mantuvo un riego constante en las áreas para evitar la erosión.
Afectación a vegetación circundante	MITIGATORIA	Se mantiene el cuidado en la vegetación que continua en el área.
Humos y polvos que afectan la calidad del aire por el uso de maquinarias	PREVENTIVA	Hubo revisión previa en la maquinaria utilizada.
Perdida de vegetación temporal	MITIGATORIA	Se busca restaurar las áreas que se pudieron ver afectadas.
Utilización de agua para riegos	PREVENTIVA	Se limito el área que fue utilizada para riego, ocupando la mínima posible
Generación de empleos temporales	+	Medida positiva

CONSTRUCCIÓN

IMPACTOS OCASIONADOS	TIPO DE MEDIDA	ACCION REALIZADA
Desplazamiento de fauna permanente	PREVENTIVA	Se realizó el ahuyentamiento previo a las obras.
Traslado de materiales e insumos	PREVENTIVA	Se ocupo siempre el mismo trayecto trazado para esto.
Cimentación	MITIGATORIA	Los resultantes fueron ocupados dentro del mismo terreno para otras áreas requeridas.
Cortes	MITIGATORIA	Los resultantes fueron ocupados dentro del mismo terreno para otras áreas requeridas.
Instalación de almacenes temporales	PREVENTIVA	Se utilizaron áreas exentas de vegetación.
Humos y polvos que afecten la calidad del aire	PREVENTIVA	Hubo revisión previa en la maquinaria utilizada.
Ruidos por uso de maquinaria	PREVENTIVA	Hubo revisión previa en la maquinaria utilizada.
Ruidos por personal trabajando en la construcción de la obra	PREVENTIVA	Se trabajo siempre en horario diurno.
Posibles derrames de residuos	MITIGATORIA	Se contemplan planes emergentes.
Consumo de agua para la construcción	PREVENTIVA	Se concientizo para utilizar la menor cantidad posible.
Generación de residuos fisiológicos por trabajadores de las obras	PREVENTIVA	Se contrato una empresa autorizada la cual brindaba el servicio, y se hacía cargo de los residuos generados.
Transporte de materiales	PREVENTIVA	Se contrato a una empresa debidamente autorizada.
Instalaciones necesarias para el funcionamiento del proyecto	PREVENTIVA	Se utilizaron áreas exentas de vegetación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

IMPACTOS OCASIONADOS	TIPO DE MEDIDA	ACCION REALIZADA
Disminución de la calidad paisajística por las obras	PREVENTIVA	La construcción se realizó acorde al paisaje natural.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

IMPACTOS	TIPO DE MEDIDA	ACCION QUE SE REALIZARA
Desplazamiento de fauna permanente	MITIGATORIA	Se concientizará tanto al personal como a los visitantes sobre el cuidado a las especies de fauna que se pudieran encontrar.
Procesos erosivos del suelo	PREVENTIVA	Se mantendrá riego constante en las áreas necesarias para evitar erosión.
Generación de residuos sólidos y líquidos	PREVENTIVA	Se cuenta con el servicio de alcantarillado y de recolección de basura municipal.
Afectación a vegetación circundante	MITIGATORIA	Se conservarán las áreas con vegetación en su estado natural.
Utilización de agua para riegos	PREVENTIVA	Se utilizará la menor cantidad posible.
Modificaciones al paisaje natural	+	Impacto positivo
Generación de residuos fisiológicos	PREVENTIVA	Se cuenta con el servicio de alcantarillado municipal.
Usos de los servicios básicos necesarios (agua, luz, etc.)	MITIGATORIA	Se cuenta con la factibilidad para el abastecimiento del proyecto de los servicios requeridos.
Usos de máquinas necesarias para el funcionamiento	PREVENTIVA	Se hará revisión previa en la maquinaria a utilizar.
Mantenimiento recurrente de las instalaciones	PREVENTIVA	Se contratará personal especializado para cada instalación que lo necesite.
Retiro de maquinaria y equipo	MITIGATORIA	Se hará revisión previa en la maquinaria a utilizar.
Generación de residuos sólidos y líquidos	PREVENTIVA	Se cuenta con la factibilidad para el abastecimiento del proyecto de los servicios requeridos.
Tránsito vehicular	PREVENTIVA	Se realizará un camino único para el tránsito vehicular del proyecto.
Consumo de servicios básicos (agua, luz, etc.)	MITIGATORIA	Se cuenta con la factibilidad para el abastecimiento del proyecto de los servicios requeridos.
Modificación al paisaje	+	Impacto positivo
Mantenimiento a la alberca	PREVENTIVA	Se contratará una empresa especializada en albercas.

F. ANÁLISIS TÉCNICO – JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promovente, se generarán durante las tres etapas del proyecto.

La ubicación del proyecto en las faldas de la Sierra La Laguna, en la comunidad de Santiago, debido a la presencia de actividades humanas y que el uso de suelo está catalogado como Agricultura de riego de acuerdo a la Carta de Uso de Suelo y Vegetación serie VI de INEGI, se encuentra influenciado por la presencia humana. La flora y fauna del sitio se encuentra previamente impactada por los asentamientos humanos e infraestructura asociada, lo que ha provocado el ahuyentamiento de la fauna

"WELNESS SANTIAGO"
WELNESS SANTIAGO S. A. DE C. V.
Página 9 de 15

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



existente. De igual forma, la vegetación del humedal presente en la comunidad ha resultado impactada por las mismas razones.

Por lo anterior, se identificaron aquellos factores y atributos relevantes o críticos para el funcionamiento de la unidad de análisis y área del proyecto, partiendo de aquellos que fueron caracterizados en el Capítulo IV y V de esta evaluación.

Un punto importante de esta caracterización es la identificación de aquellos componentes y/o factores ambientales presentes en la unidad de análisis considerados críticos y/o relevantes en base a su estado actual.

Los procesos resultan ser una parte importante del análisis, pues describen los cambios que tienen lugar en el sistema, por lo que es importante considerar diferentes niveles de procesos. Existen procesos de efecto inmediato sobre el medio natural o social (primer nivel); otros más generales, que definen a los anteriores (segundo nivel o meta-procesos) y, por último, procesos que rigen la funcionalidad del sistema global (de tercer nivel) y que, en consecuencia, influyen sobre los dos primeros. Los tres niveles se distinguen entre sí no sólo por referirse a situaciones y escalas diferentes, sino también porque su dinámica pone en juego mecanismos distintos.

3. Que la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables conforme los artículos 28 y 35 de la LGEEPA, por lo que se verificó y analizó dicha vinculación.

4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 5 (UAB-5) del instrumento normativo regional: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), la cual establece como política ambiental: "Preservación y aprovechamiento sustentable"; su Eje Rector del Desarrollo es la "Preservación de flora y fauna"; la actividad coadyuvante del desarrollo es el Turismo; los proyectos asociados al desarrollo son Forestal y Minería; y otros sectores de interés para la región son: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Ganadería y la infraestructura y obras correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). compatible con la propuesta cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

5. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de los límites del instrumento normativo: *Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Turístico y Urbano del Municipio de Los Cabos, B. C. S. (POEL Los Cabos)*, particularmente atraviesa las UGA T-3, cuya política ambiental es de Aptas para Uso Turístico y de Asentamientos Humanos, secundariamente Uso Pesquero, y la propuesta no se contrapone con los criterios establecidos por tanto es compatible con las disposiciones de dicho instrumento y del anterior citado, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

6. Que por la ubicación del proyecto, a este no le corresponde ningún uso de suelo determinados en del instrumento normativo local: *Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas B. C. S. 2040 (Abril 2013)* que puede ser compatible con las disposiciones de dicho instrumento, sin embargo



9
5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

cuenta con la Autorización de Uso de Suelo Comercial emitido por el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos mediante Oficio US/411/PU/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, así como Licencia de Construcción Número: 474LIC SJC /2022 con vigencia de 26 de octubre de 2022 y Oficio de TERMINACIÓN DE OBRA Número: TOLC 327/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

7. Que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal. Las más cercana es la Reserva de la Biosfera de Sierra de La Laguna ubicada a 6 kilómetros al noroeste del proyecto, no se considera que existan riesgos para dicha Reserva por la ejecución del proyecto.

8. Que el proyecto se ubica dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) Sierra de la Laguna y Oasis, que cubre todo el Municipio de Los Cabos y parte de La Paz, de igual manera se deberá aplicar las medidas necesarias para minimizar los efectos que se pudieran ocasionar.

Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

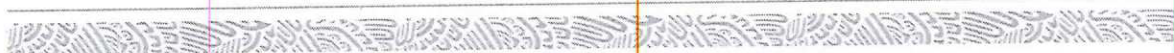
En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso O, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA** la **regularización** del proyecto denominado **"WELNESS SANTIAGO"** en su etapa de preparación del sitio y construcción llevadas a cabo, en el que realizó obras dentro de un predio con vegetación forestal que requirió de cambio de suelo de áreas forestales en zonas áridas para una superficie de 931.30 m² y que consisten 3 cabañas, 3 glampings, palapas, alberca, mirador, una cisterna para el almacenamiento de agua y una vereda con superficie de 161.746 m²

"WELNESS SANTIAGO"
WELNESS SANTIAGO S. A. DE C. V.
Página 11 de 15

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature in blue ink.



que conecta la infraestructura al interior del predio, resultando una superficie total ocupada y desmontada de **1,093.046 m²**. El predio con superficie total de 13,256.729 m² (1.3256729 ha) se localiza en la localidad de Santiago y es colindante con la Calle Francisco J. Múgica, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y restando 12,163.683 m² (1.2163683 ha) como superficie de áreas verdes y/o áreas de conservación sin afectar.

SEGUNDO. Esta autorización es para la superficie total desmontada para el desplante de las obras desarrolladas dentro del polígono con superficie total de 13,256.729 m² (1.3256729 ha). En virtud de que se trata de regulación de obras edificadas no podrá realizar cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas en superficie adicional dentro del predio sin contar con la autorización correspondiente.

TERCERO. El polígono que cubre la superficie total del proyecto que corresponde **13,256.729 m² (1.3256729 ha)** se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 y cuyos vértices se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
WELNESS SANTIAGO		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
V	X	Y
1	631224.2103	2598007.9771
2	631245.2128	2598061.6326
3	631106.9978	2598108.7653
4	631057.9706	2597996.4378
5	631224.2103	2598007.9771
SUPERFICIE =		13,256.729 m2

CUARTO. La etapa de operación y mantenimiento le compete regular a la autoridad ambiental local conforme al artículo 21 fracciones V y IX de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur vigente y 8 VI del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur. Por lo que esta etapa queda excluida del presente resolutivo.

QUINTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el RESUELVE correspondiente de esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORSEMARNATBCS la evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda que implique el cambio de uso de suelo de áreas forestales en zonas áridas.

SEXTO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6° y 28, del RLGEOPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las



9
4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PROFESOR DE DERECHO
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá solicitar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RLGEEMPAMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

OCTAVO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

NOVENO. En caso de pretender desistir del proyecto o de pretender abandonar el sitio, el promovente deberá notificar a esta ORSEMARNATBCS con por lo menos 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello el promovente deberá presentar un Programa de Restitución del Sitio en el que se describan las obras y actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del RLGEEMPAMEIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

UNDÉCIMO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORSEMARNATBCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en la presente Resolución.

DUODÉCIMO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las

"WELNESS SANTIAGO"
WELNESS SANTIAGO S. A. DE C. V.
Página 13 de 15

"Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



4



sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMOCUARTO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEPA.

DECIMOQUINTO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado, copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DECIMOSEXTO. En caso de que las obras y actividades del proyecto, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DECIMOSÉPTIMO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCTAVO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del RLGEPA, que la PROFEPA podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

DECIMONOVENO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando



9
4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Mattiel Adriana Padilla Lomelin, Representante Legal de WELNESS SANTIAGO, S. A DE C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sito en C. Melchor Ocampo #1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese al C. Roberto Ascencio Michel y Oswaldo Ascencio Michel. Al teléfono [REDACTED] al correo [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"WELNESS SANTIAGO"
WELNESS SANTIAGO S. A. DE C. V.

Página 15 de 15

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat